

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 070/15

Sucre, *12*...septiembre de 2015

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro No. CM-2269, de 09 de septiembre de 2015, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE DESPACHO No. 797 de 08 de Septiembre de 2015, suscrita por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **"PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, en cumplimiento del art. 16, numeral 5 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y art. 8, numeral 3, de la Ley Autonómica Municipal 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 797/15 de 08 de septiembre de 2015, el Alcalde Municipal de Sucre, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, una vez subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, remite para su tratamiento y consideración el **POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

Que, en Sesión Plenaria N° 22/15 de 04 de septiembre de 2015, el H. Concejo Municipal ha determinado APROBAR el Informe N° 95/15, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, referente a la DEVOLUCIÓN del trámite del POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para que el ejecutivo municipal subsane las observaciones contenidas en Nota HCM. Alc. N° 523/15 de 07 de septiembre de 2015.

Que, los principios de eficacia, economía, simplicidad y celeridad consagradas en el artículo 4 de la Ley N° 2341 de "Procedimiento Administrativo", hace llegar la respuesta por escrito a las observaciones planteadas en Nota HCM. Alc. N° 523/15 de 07 de septiembre de 2015, y mediante nota de Direc. Planif. Cite: N° 406 suscrita por el Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega, "Director de Planificación Estratégica", correspondiente a cada una de las observaciones respondidas de manera escrita que a continuación textualmente se detalla:

1.- Realizar los ajustes al POA 2016 presentado en fecha 26 de agosto del 2015, concordante con la nota G.A.D.CH DESP. 614/2015, suscrita por el Gobernador del Departamento de Chuquisaca Sr. Esteban Urquiza Cuellar, referente a la Transferencia de recursos para su consideración en el POA - 2016, los cuales ascienden a Bs. 43.103.096 mismos que deberán ser incorporados.

Con relación al Punto N° 1, el Ejecutivo Municipal, presenta el documento que incorpora los recursos de transferencia solicitados por la Gobernación del Departamento de Chuquisaca (Bs. 43.103.093.-), y recursos de transferencia del crédito BID 2664 BL-BO de Mejora de la Gestión Catastral (Bs.9.376.262.-)



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

2.- Presentar el pronunciamiento del Control Social y Participación Social actualizada y coherente a los ajustes del POA.

Con relación al Punto N° 2, el ejecutivo municipal presenta el documento que incluye dentro de los anexos el pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 11/2015, el cual es coherente con los ajustes al POA 2016, en referencia a la incorporación de los recursos de transferencias.

3.- Presentar los informes técnico y legal de los proyectos de inversión pública, en cumplimiento a las directrices para la elaboración del POA 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Con referencia al Punto N° 3, El documento presentado por el ejecutivo, adjunta dentro de los anexos el Informe Técnico 12/15, e Informe Legal N° 692/2015.

4.- Presentar los proyectos a diseño final, convenios de transferencia de recursos nuevos, que respalda su inversión o de lo contrario los informes Técnico legales que justifiquen su ausencia.

Con relación a la observación N° 4, el ejecutivo municipal, informa que, dentro del POA 2016, no se registraron proyectos nuevos, debido a que en el momento no se cuenta con los estudios a diseño final de los mismos, aclarando que están en etapa de elaboración, este procedimiento es en estricto cumplimiento de las Directrices de Inversión Pública.

5.- Se incorpore y adecue el POA 2016 todos los aspectos considerados en reunión de coordinación, realizada en presidencia del H. Concejo Municipal (4-09-15), como es de pleno conocimiento de su autoridad, del Director de Planificación y del Coordinador General.

Con relación al Punto N° 5, cabe mencionar que la única observación que no pudo ser aclarada en dicha reunión fue la parte teórica del POA 2016, mismo que en el documento presentado se modificó adaptándola a los criterios vertidos en dicha reunión.

6.- Se incorpore e inscriba los recursos necesarios y suficientes en el POA 2016, en cumplimiento a los siguientes instrumentos legales: Art. 5 de la Ordenanza Municipal N° 072/15 y las Resoluciones N° 302/15 y 312/15 r respectivamente.

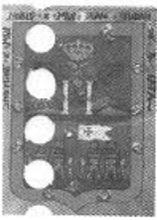
Con referencia al Punto N° 6;

Respecto al artículo 5 de la Ordenanza Municipal No. 72, que cita:

“Recomendar tomar las previsiones de acuerdo a la capacidad presupuestaria y atender la inscripción de proyectos nuevos del Distrito 2, de acuerdo a los compromisos asumidos en el acta de conformidad del POA – Inicial D-2.”

El ejecutivo informa, que los compromisos asumidos para la inscripción de proyectos nuevos al D-2 en el POA inicial del 2015, fueron realizados en la gestión 2014, sin contar con los recursos suficientes en ese momento, habiendo sido cubiertos en la presente administración municipal más del 70% de dichos compromisos, quedando para las modificaciones presupuestarias a llevarse a cabo a mediados del mes de septiembre el análisis de la capacidad presupuestaria del POA 2015, para ver la posibilidad de cubrir dichos compromisos de administraciones anteriores, tal como lo recomienda la Ordenanza.

Que, la Resolución Municipal N° 302/15, instruye tomar las previsiones que correspondan para inscribir los recursos necesarios y suficientes en el POA 2016, para la (Implementación de los programas municipales de asistencia social y familiar).



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Ejecutivo municipal informa, que dentro del documento presentado se inscribieron dentro del programa 25- Promoción y políticas para grupos vulnerables y de la mujer Bs. 4.403.815.- y dentro del programa 26-Defensa y protección de la Niñez y Adolescencia Bs. 8.476.834.-

- La Resolución Municipal N° 312/15 que Instruye la inscripción de recursos necesarios y suficientes en el POA 2016, para el proyecto “Construcción Parque los Libertadores” y Construcción Unidad Educativa Bajo Libertadores”
- Que, el ejecutivo municipal señala que para el proyecto “Construcción Parque de los Libertadores” no se presentó el estudio TESA ni tampoco el Derecho Propietario del mismo a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, como así también no se encuentra dentro del Pronunciamiento del Control Social requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Por otro lado el Proyecto “Construcción Unidad Educativa Bajo Libertadores” se encuentra con presupuesto suficiente en la gestión 2015, y cuenta con su Resolución Administrativa Municipal de declaratoria de proyecto plurianual, lo cual garantiza la ejecución del proyecto en las gestiones 2015 y 2016, en estricto cumplimiento de las directrices de Inversión Pública.

Que, el Pronunciamiento N° 11/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, participación y Control Social del Municipio de Sucre, sobre el “EL PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A.) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE”, resuelve pronunciarse a firmar el presente Pronunciamiento de Conformidad: POR DECISIÓN UNÁNIME DE SUS REPRESENTANTES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Que, el Informe Técnico N° 12/15 de fecha 01 de Septiembre, elaborado por Mauro A. Huallpa M.- Tec. Prog. y Ej. Financiero Lic. Carmen Rosa Dipp Mukled – Jefa de Presupuestos, Lic. Mario Jhonny Heredia Ramírez- Director Financiero y la Lic. Ma. Teresa Mancilla Flores - Secretario Municipal Administrativo financiero por el cual elaboran el cuadro de Recursos y Programas del Plan Operativo Anual asignados para la Gestión 2016, que se realiza en función a la estructura presentada.

Que, el Informe Legal D.J. CITE N° 692/2015, de fecha 01 de Septiembre de 2015, que la parte de CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, concluye que a través de las instancias pertinentes conforme las competencias exclusivas conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 302 se elaboró el “PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE”, con la participación de la sociedad civil organizada, por lo que el Lic. José Luis Rocha abogado de la Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori Jefe Jurídico y el Abog. M. Soledad Peñafiel Bravo Directora Jurídica recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva Ign. Iván Arcienega Collazos la remisión de la totalidad de antecedentes a conocimiento del H. Consejo Municipal para su respectiva Consideración y Aprobación conforme la previsión del Art. 16, núm. 14, de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Artículo 26, numeral 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que es atribución de la Alcaldesa o del Alcalde Municipal: Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: "Elaborar, Aprobar y Ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto"; presupuesto que será consolidado en el Presupuesto General del Estado, tal como lo establece el Artículo 321, numeral III de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización que regula el ejercicio de la Autonomía que se ejerce a través de la Planificación, Programación y Ejecución de la Gestión Política, Administrativa, Técnica, Económica, Financiera, Cultural y Social; la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria establece normas generales a las cuales debe regirse el ejercicio de la Administración Presupuestaria, la Ley Nº 2296 de Gastos Municipales que establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión; las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2016 y otras Normas Legales concordantes, normas en base a las cuales, se elabora el POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, la Ley Nº 482, Artículo 16 numeral 5 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Concejo Municipal elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, de acuerdo a los párrafos I y IV del art. 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales I El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal; IV El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

31

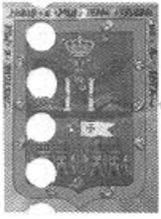
Que, los incisos g) y h) del art. 6 la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 27/14 (LEY DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO) indica g) Aprobar, observar o rechazar de forma justificada el Programa y Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal en base al Plan de Ley Autónoma Municipal respectivo, este deberá ser considerado por el Pleno del Concejo Municipal en un plazo no mayor a quince (15) días de su representación. En caso de no ser aprobado en este plazo el Proyecto se dará por aprobado; h) Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en aplicación a dichas normas legales se ha procedido a analizar y considerar el POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, elaborado por las Unidades dependientes del Ejecutivo Municipal, que contiene la siguiente información:

Introducción

Que, el Plan Operativo Anual gestión 2016, es un instrumento en el que se recogen las políticas y lineamientos estratégicos que guiarán el accionar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

durante la gestión 2016, cuya base de distribución de recursos y asignación de presupuestos fue elaborada en función a las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la demanda de la sociedad recogida y consensuada con los distritos, sectores y organizaciones sociales, respondiendo a la planificación participativa. El Plan Operativo anual de la Gestión 2016, se constituye en el principal instrumento de gestión para promover el desarrollo y cumplimiento de las metas trazadas en el **"PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL VISIÓN PROSPECTIVA 2025"** es el medio de planificación y control de la gestión municipal que permite establecer los objetivos, operaciones, recursos, tiempos, responsables e Indicadores.

Que, la elaboración del POA 2016, ha sido realizado con los distintos niveles coordinando con las Unidades, Direcciones, Oficialías y Distritos, y considerando la participación de la sociedad civil a través del Control Social, Consejos de Distrito, plantearon las demandas y necesidades en los distritos y en las diferentes áreas como ser salud, educación deporte, seguridad ciudadana, logrando obtener un documento coordinado y consensuado, en las siguientes áreas de desarrollo: DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL URBANO, DESARROLLO HUMANO SOCIAL, DESARROLLO URBANO, SUCRE SEGURO y DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL.

1. Marco Institucional

2.1. Marco Normativo (Base Legal)



Que, la presentación y elaboración del POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se encuentra sustentado el siguiente marco normativo:

Constitución Política del Estado;

Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales;

Ley Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales;

Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización;

Ley Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria;

Ley Nº 2235 Ley del Diálogo Nacional;

Ley Nº 2296 Ley de Gastos Municipales;

Ley Nº 1886 Ley de Derechos y Privilegios para los Mayores de Edad;

Ley Nº 3791 Ley de Renta Dignidad;

Ley Nº 2770 Ley del Deporte;

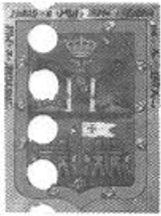
Ley Nº 2140 Ley de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres;

Ley Nº 3058 Ley de Hidrocarburos;

Ley Nº 264 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Ley Nº 475 de Seguro Integral de Salud;

Ley Nº 341 de Participación y Control Social;



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;

Ley Nº 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal

Decreto Supremo Nº 26869 de Reglamento de la Ley 2296 de Gastos Municipales;

Decreto Supremo Nº 28421 de Asignación de Competencias Municipales;

Decreto Supremo Nº 29322 de Distribución del IDH;

Decreto Supremo Nº 29565 de Aclaración y Ampliación de Competencias de Utilización de Recursos IDH;

Resolución Suprema Nº 225557 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;

Resolución Suprema Nº 216768 Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública;

Resolución Suprema Nº 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto,

Resolución Ministerial Nº 544 de Aprobación de los Clasificadores Presupuestarios

Ordenanza Autonómica Municipal Nº 075/13 de Aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal

Resolución Autonómica Municipal Nº 15/14 de Aprobación el Reglamento Municipal de Participación y Control Social

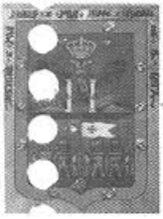
2. Marco Estratégico

Que, el Plan Nacional de Desarrollo que marca los lineamientos, objetivos, determinando las políticas, acciones de desarrollo, distribución de activos productivos y sociales, configurando un nuevo modelo de desarrollo diversificando e integral, estableciendo un nuevo estilo de relacionamiento internacional, político, económico y cultural, consolidando el control social y la participación ciudadana.

3. Plan Estratégico de Desarrollo Municipal

Que, el Plan estratégico de Desarrollo Municipal visión prospectiva 2025, aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal Nº 075/13, como documento base de la Planificación Operativa anual que se constituye en una mirada al futuro de Sucre con un enfoque objetivo y sistemático para la toma de decisiones, constituyéndose en una herramienta que nos permitirá prepararse para enfrentar las situaciones que se presentan en el futuro, ayudando con ello a orientar sus esfuerzos hacia metas realistas de desempeño con una dirección estratégica que pueda alinear las metas y los recursos con las oportunidades cambiantes en el tiempo a través de un proceso que trazará la línea de las decisiones que se tomarán para poder alcanzar el fin común de lograr un municipio Productivo, Seguro, y con mejores condiciones de vida.

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal visión prospectiva 2025, es el instrumento que guiará las transformaciones estructurales y estratégicas para el desarrollo del municipio de Sucre, partiendo de una visión integral y compartida con miras al año 2025, ampliamente inclusivo, ya que sus políticas incluyen, no solo a los sectores tradicionales, sino que además desea hacer partícipes de su construcción a los niños y jóvenes que son los principales herederos y futuros actores del Plan.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



4. Objetivos y Metas de Corto Plazo

4.1. Programa Central – Ejecutivo Municipal

Promover la administración de eficiente, inclusiva, participativa, transparente y eficaz de la gestión municipal para beneficio del municipio de Sucre priorizando la participación ciudadana fortaleciendo las actividades institucionales, a través del cumplimiento de las atribuciones conferidas.

4.2. Programa Central - Concejo Municipal

El Honorable Concejo Municipal de Sucre ejerce a cabalidad las atribuciones reconocidas por ley como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador de la gestión municipal.

4.3. Promoción y Fomento a la producción agropecuaria – Desarrollo Agropecuario

Promocionar y fomentar políticas, estrategias y acciones orientadas al apoyo e incentivo del sector productivo y desarrollo agropecuario sostenible en el municipio apoyando a los distritos rurales, generando incrementos en la producción y consumo de productos ecológicos en el municipio priorizando la agricultura familiar sostenible, con énfasis en la comercialización local.

4.4. Saneamiento básico

Construir, modernizar, mejorar y mantener la infraestructura de saneamiento básico en el municipio que permita garantizar la preservación, cobertura, captación y administración del recurso de agua, manteniendo la sostenibilidad del servicio y de esta manera proteger el entorno y la salud de la población del municipio de Sucre.

4.5. Construcción y mantenimiento de micro riego - Micro riego gaviones y atajados

Implementar en forma suficiente sistemas de riego a través de la construcción, mejora y mantenimiento micro riego, gaviones de protección, tanques de almacenamiento y atajados en el municipio para promover el uso productivo, social, ecológico y sostenible de suelos para todos los habitantes del municipio de Sucre.

4.6. Desarrollo y preservación del medio ambiente – gestión ambiental

Fomentar la protección del medio ambiente y desarrollo sustentable mediante la construcción y desarrollo de capacidades que promuevan una gobernabilidad ambiental, innovación y difusión tecnológica, para consolidar una gestión ambiental transversal a la ejecución de proyectos y actividades en temas como la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad, el fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana para el desarrollo sustentable.

4.7. Desarrollo y Preservación del medio ambiente – áreas verdes EMAVS

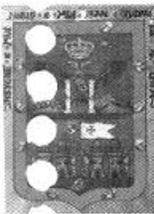
Construir, refaccionar, remodelar y desarrollar el mantenimiento de las áreas verdes y espacios públicos de recreación del municipio que permitan brindar condiciones para el desarrollo sostenible del municipio de Sucre.

4.6 Aseo Urbano, Manejo y tratamiento de Residuos sólidos

Implementar un programa de manejo integral que implique acciones que disminuyan el impacto ambiental producido por los residuos, y apoyando y fortaleciendo a la Empresa Municipal de Aseo Sucre EMAS para mantener limpia la ciudad mejorando la imagen del municipio y las condiciones de vida de los ciudadanos con una visión de gestión ambiental

4.7. Servicio de Alumbrado público

Ampliar, mantener y modernizar la red de alumbrado público que permita mejorar la imagen turística y las condiciones de seguridad ciudadana para los habitantes del municipio de Sucre.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

4.8. Infraestructura Urbana y Rural

Construir, mejorar, modernizar y mantener la infraestructura urbana rural en el municipio de Sucre para coadyuvar en su competitividad como incentivo al desarrollo económico local y mejorar los servicios ofrecidos a la ciudadanía y de esta manera mejorar las condiciones sociales.

4.9. Gestión de Caminos Vecinales

Contribuir a la comunidad con el mantenimiento, mejoramiento, de los caminos vecinales del municipio para promover la integración vial mejorando el transporte y disminuir el aislamiento y comunicación entre las comunidades y la ciudad del municipio de Sucre.

4.10. Servicio de catastro urbano y rural – Catastro

Garantizar la ordenación del espacio geográfico del municipio, a través de la adecuada, precisa y oportuna de aspectos de la propiedad inmobiliaria mediante sistemas de administración de los servicios públicos municipales a través de un mayor control de funcionamiento de cada unidad organizaciones en beneficio de toda la población.

4.11. Gestión de salud – Programas de salud



Mejorar continuamente la calidad de los servicios, recursos y tecnología del sector salud a través del fortalecimiento del acceso, atención y calidad de los servicios de salud, en los diferentes niveles consolidando la mejora continua, mediante el desarrollo de una gestión de calidad, sensible a las necesidades de la población del municipio de Sucre.

4.12. Gestión de educación – Educación formal y desayuno escolar

Mejorar las condiciones de la educación formal pública con acceso equitativo e incluyente, mejorando el acceso a oportunidades, apoyar la calidad de los servicios educativos y garantizar la dotación de alimentación complementaria así como vigilar los niveles de nutrición de los estudiantes del municipio de Sucre.

4.13. Desarrollo y promoción del deporte

Desarrollar estrategias de promoción integral deportivas a tras de la generación mantenimiento de infraestructura adecuada para práctica masiva de la actividad física, el deporte recreativo y formativo y a nivel competitivo con inclusión, interculturalidad y equidad en el municipio de Sucre.

4.14. Promoción y Conservación de Cultura y Patrimonio – cultura

Fomentar y coadyuvar la promoción de la cultura y de las actividades artísticas a través de la promoción, apoyo y consolidación de iniciativas que promuevan el respeto a las identidades culturales diversas, la interculturalidad, la recuperación y protección del patrimonio tangible e intangible con recursos e infraestructura necesaria en el municipio de Sucre.

4.15. Desarrollo y fomento del turismo – Turismo

Desarrollar las condiciones que permitan la promoción, valoración y revitalización de los atractivos, las actividades de los productos patrimoniales, históricos, culturales, paleontológicas, de ocio y entretenimiento, promocionando e insertando circuitos turísticos.

4.16. Promoción y políticas para grupos vulnerables y de la mujer

Promover y fortalecer un municipio donde los grupos vulnerables, tengan respeto pleno y protección, sin violencia, sin discriminaciones raciales, sexuales y culturales; basados en los valores de igualdad de oportunidades, justicia, equidad social y de género en la representación social, con inclusión y ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones en el municipio de Sucre.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

4.17. Defensa y protección de la niñez y adolescencia

Promover y fortalecer un municipio donde los niños y adolescentes convivan en un espacio de respeto pleno y protección, sin violación racial, sexual y cultural, sin discriminaciones, a través del sistema de promoción y protección de la niñez y la adolescencia y que permita el ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones, consolidar las acciones que promuevan la protección de la niñez y adolescencia.

4.18. Viabilidad y Transporte Público – Tráfico y transporte

Desarrollar acciones y prever condiciones orientadas a la mejora del ordenamiento del transporte público y del tráfico vehicular. A través del inicio de proceso de modernización en el municipio de Sucre.

4.19. Defensa del consumidor – Control urbano

Controlar e inspeccionar la higiene y los precios de los diferentes mercados para evitar la especulación y mejorar los niveles de salubridad de los productos en el municipio incentivando las buenas prácticas comerciales en las relaciones de consumo entre los proveedores y consumidores.

4.20. Servicios de inhumación, exhumación, Cremación y Traslado de restos.

Realizar la inhumación, exhumación, cremación y traslado de restos para el área del Cementerio General.

4.21. Prevención de Riesgos – Emergencias y Desastres Naturales

Establecer lineamientos estratégicos de gestión de riesgos a través de la mitigación, respuesta, rehabilitación, reconstrucción, recuperación, en caso de emergencias y/o desastres naturales, con acciones de atención inmediata y de respuesta oportuna para proteger a la población.

4.22. Recursos hídricos – Agua Potable

Desarrollar y mejorar la cobertura y dotación de agua potable en el área rural y urbana, atendiendo el uso racional de la misma con una visión de unos equitativo y ambiental en el municipio de Sucre.

4.23. Servicios de Seguridad Ciudadana – Espectáculos públicos

Coadyuvar en la sostenibilidad de las acciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, dentro del ámbito de espectáculos públicos dentro de los distritos del municipio, desarrollando acciones coordinadas con todos los actores del municipio, para la ejecución concertada y concurrente de políticas públicas destinadas a proteger al ciudadano ya l patrimonio individual y colectivo.

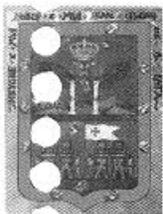
4.24. Fortalecimiento Institucional – Fortalecimiento Municipal

Desarrollar y ejecutar acciones de desconcentración, equipamiento y fortalecimiento institucional para promover el desarrollo urbano, social y económico en el municipio de Sucre.

4.25. Fomento al desarrollo económico local y Promoción del Empleo – Apoyo a la producción y comercialización

Realizar acciones orientadas al apoyo e incentivo de la competitividad del sector productivo del municipio permitiendo alcanzar, sostener y mejorar la productividad, la producción y comercialización, en el marco de la generación de políticas de desarrollo económico, para la población en beneficio de todos los agentes económicos productivos del municipio de Sucre.

4.26. Partidas no asignables a programa – Activos Financieros Provisiones para gastos de capital



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Promover la generación de valor público en la institución a través de acciones de desconcentración, transparencia, eficiencia y relacionamiento permanente con la comunidad, para mejorar el servicio a la comunidad mejorar la eficiencia en la administración de los recursos destinados a gastos por obligaciones, servicios y funcionamiento del gobierno municipal de Sucre.

4.27. Partidas No asignables a Programas (Transferencias)

Promover la generación de valor público en la institución a través de acciones de desconcentración, transparencia, eficiencia y relacionamiento permanente con la comunidad.

4.28. Partidas No asignables a Programas – Deudas – Transferencias, créditos, pagos diferidos y otras obligaciones.

Promover la generación de valor público en la institución a través de acciones de desconcentración, transparencia, eficiencia y relacionamiento permanente con la comunidad, para mejorar el servicio a la comunidad mejorar la eficiencia en la administración de los recursos destinados a gastos por obligaciones, servicios y funcionamiento del gobierno municipal de Sucre.

ANÁLISIS COMPARATIVO:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

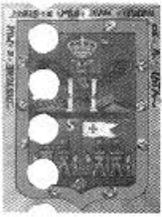
I. PRESUPUESTO DE RECURSOS:

Que, con relación a la Procedencia de los Recursos, Fuente de Financiamiento y las respectivas variaciones porcentuales presentadas en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016 con respecto al Presupuesto Inicial de la gestión 2016, se tiene los cuadros 1 y 2 para el análisis:

CUADRO Nº 1
PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTIÓN 2016
COMPARATIVO PRESUPUESTO INICIAL GESTIÓN 2015

PROCEDENCIA	POA 2015	POA 2016	VARIACIÓN	%
	INICIAL			
RECURSOS PROPIOS	173,956,516.83	187,540,439.43	13,583,922.60	7.24
IMPUESTOS DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	244,609,889.00	139,116,475.00	105,493,414.00	-75.83
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	183,482,307.00	203,019,656.00	19,537,349.00	9.62
DIALOGO NACIONAL (HIPC II)	4,258,709.00	2,571,796.00	-1,686,913.00	-65.59
OTROS RECURSOS	2,147.00	52,481,424.00	52,479,277.00	100.00
SALDO CAJA BANCOS	286,641,309.00	243,156,099.00	-43,485,210.00	-17.88
TOTAL RECURSOS	892,950,877.83	827,885,889.43	-65,064,988.40	-7.86

Que, el Total de los Recursos del Presupuesto del Gobierno Municipal para la Gestión 2016 desciende a **Bs. 827.885.889,43 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 43/100 BOLIVIANOS)**, el mismo que presenta un decremento del siete coma ochenta y seis por ciento (7,86%) con relación al Presupuesto Inicial de la gestión 2015.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

CUADRO Nº 2
PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTIÓN 2016
COMPARATIVO PRESUPUESTO VIGENTE GESTIÓN 2015

PROCEDENCIA	POA 2015 VIGENTE	POA 2016	VARIACIÓN	%
RECURSOS PROPIOS	173,956,516.8 3	187,540,439.4 3	13,583,922.60	7.24
IMPUESTOS DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	244,609,889.0 0	139,116,475.0 0	105,493,414.0 0	-75.83
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	183,482,307.0 0	203,019,656.0 0	19,537,349.00	9.62
DIALOGO NACIONAL (HIPIC II)	4,258,709.00	2,571,796.00	-1,686,913.00	-65.59
OTROS RECURSOS	44,172,603	52,481,424.00	8,308,821.00	15.83
SALDO CAJA BANCOS	286,641,309.00	243,156,099.0 0	-43,485,210.00	-17.88
TOTAL RECURSOS	937,121,333.8 3	827,885,889.4 3	109,235,444.4 0	-13.19

Que, con relación al Presupuesto Institucional Vigente de la gestión 2015, los Recursos del Presupuesto del Gobierno Municipal para la Gestión 2016, sufre una disminución para la gestión 2016 con un monto de Bs. 827.885.889,43 (**OCHOCIENTOS VEINTI SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 43/100 BOLIVIANOS**), presenta una disminución del Trece coma diecinueve por ciento (13.19%).

II. PRESUPUESTO DE GASTOS:

2.1. GASTO CORRIENTE.

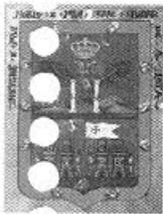
Que, la Ley 2296 de Gastos Municipales en su Art. 3º (Límite al Gasto de Funcionamiento), numeral I, señala que: Se establece como porcentaje máximo para el gasto de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%), que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000, como se detalla en el cuadro Nº 3.

CUADRO Nº 3

PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO 2016

DESCRIPCIÓN	MONTO
RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	203,019,656.00
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	187,540,439.43
RECURSOS HIPIC II	2,571,796.00
TOTAL	393,131,891.43
LIMITE MÁXIMO : 25% RECURSOS DE COPART. TRIB. PROPIOS Y HIPIC	98,282,972.86
Recursos de Coparticipación Tributaria para Gastos de Funcionamiento	49,900,000.00
Recursos Específicos (Propios) para Gastos de Funcionamiento	33,100,000.00
TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2016	83,000,000.00
PORCENTAJE	21.11%

Que, los recursos asignados a **Gasto Corriente** provenientes de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos propios Municipales hace un total de Bs. 83.000.000,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) constituyen el 21,11 % del total del presupuesto programado con Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Específicos (Propios) para la gestión 2016; en consecuencia el importe total aplicado se encuentra dentro de los márgenes del límite establecido en el Artículo 3º (límite al Gasto de funcionamiento), parágrafo I de la Ley Nº 2296 de Gasto



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal, que señala: Para financiar los Gastos de Funcionamiento, sólo se puede utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de Coparticipación Tributaria, inciso a) del numeral 2 de la sección II del Anexo IV de las Directrices de Formulación Presupuestarias emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CUADRO N° 4
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN
GESTIÓN 2016

DETALLE	TOTAL	RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		RECURSOS PAR GASTOS DE INVERSIÓN	
		Monto	%	Monto	%
RECURSOS PROPIOS	187,540,439.00	33,100,000.00	17.65 %	154,440,439.00	82%
IMPUESTOS DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	139,116,475.00	0.00		139,116,475.00	100%
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	203,019,656.00	49,900,000.00	24.58 %	153,119,656.00	75%
DIALOGO NACIONAL (HIPC II)	2,571,796.00	0.00		2,571,796.00	100%
OTROS RECURSOS	52,481,424.00	0.00		52,481,424.00	100%
SALDO CAJA BANCOS	243,156,099.00	0.00		243,156,099.00	100%
TOTAL RECURSOS	827,885,889.0	83,000,000.0	21.1	744,885,889.0	78.8
	0	0	1	0	9

Que, del total de Recursos Propios de Bs. 187.540.439 (Ciento Ochenta y Siete Millones Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos) para la Gestión 2016, el diecisiete coma sesenta y cinco por ciento (17.65%) está destinado al Gasto de Funcionamiento, equivalente a Bs. 33.100.000,00 (Treinta y Tres Millones Cien Mil 00/100 Bolivianos).

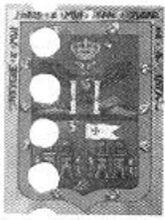
Que, por otro lado se establece que Bs. 49.900.000 (Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Mil 00/100 Bolivianos) equivalentes al veinticuatro coma cincuenta y ocho por ciento (24.58%) de los Recursos de Coparticipación Tributaria se destina a Gasto de Funcionamiento.

Que, efectuando una relación al total del Presupuesto de Recursos para la Gestión 2016, el Gasto de Funcionamiento de Bs. 83.000.000 (Ochenta y Tres Millones 00/100 Bolivianos), representa el veintiuno coma once (21.11%), encontrándose dentro del límite del gasto de funcionamiento.

2.2. GASTO DE INVERSIÓN:

Que, los recursos asignados a **Gastos de Inversión** en función del total de Recursos Programados para la gestión 2016, ascienden a la suma de Bs. 744.885.889- (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) constituyendo el 79.89%, financiados con el 75 % de los recursos de Coparticipación Tributaria, 100 % de recursos IDH, 100 % de recursos HIPC, 82% de Recursos Propios(Específicos), 100% de otros recursos(Patentes Forestales, Transferencias Gobernación Chuquisaca, Préstamo BID) y 100% de los recursos de Saldo Caja Bancos, mismos que serán destinados a la formación Bruta de Capital Físico de Dominio Público.

Que, la estructura del Plan de Inversiones con Recursos IDH, ha sido estructurado en función a las competencias otorgadas por el D.S. 29565 y D.S. 28421 en los Programas y Aéreas de Inversión, destinándose el 100 % de los recursos provenientes de IDH en los siguientes programas.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

CUADRO Nº 5

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS CON RECURSOS IDH

GESTIÓN 2016

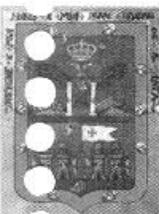
CAT. PROGR.			PROGRAMAS	MONTO
10	0000	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	1,710,000
11	0000	00	SANEAMIENTO BÁSICO	8,186,300
12	0000	00	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRO RIEGOS	2,180,000
17	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	71,551,382
18	0000	00	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	9,695,705
20	0000	00	GESTIÓN DE SALUD	45,631,047
21	0000	00	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	75,240,777
22	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	7,508,600
25	0000	00	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	973,815
31	0000	00	GESTIÓN DE RIESGOS	350,000
33	0000	00	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	15,796,437
34	0000	00	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	100,000
98	0000	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – TRANSFERENCIAS	42,013,176
99	0000	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS	1,000,000

Que, el Anteproyecto del Plan Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre Gestión 2016 presentado por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos Alcalde Municipal al Pleno del Concejo Municipal, contiene la Nueva "ESCALA SALARIAL" con 15 niveles salariales para la gestión 2016, modificándose la ESTRUCTURA ORGÁNICA del H. Concejo Municipal Vigente como consecuencia de la aprobación de la Resolución Autónoma Municipal Nº 323/15 de 04 de Septiembre de 2015, conllevando a la modificación de 11 ítems contenidos en el nivel salarial 5 al nivel 4, de acuerdo a la siguiente estructura:

CUADRO Nº 6

ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2016

NIVEL SALARIAL	Nº FUNCIONARIOS EJE. MUN	Nº FUNCIONARIOS HCM	Haber Básico
1	1	11	16,995
2	8	2	13,223
3	34	13	10,144
4	25	13	7,609
5	23	5	7,007
6	63	2	6,352
7	5	0	5,387
8	1	0	5,099
9	93	15	4,710
10	12	0	4,017
11	9	0	3,763
12	73	7	3,468
13	5	0	3,393
14	3	0	3,110
15	105	4	2,972
TOTAL	460	72	



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo **302** del Parágrafo I en su numeral **23** de la **Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia**, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, de acuerdo al Artículo **115** en su parágrafo I de la **Ley No. 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización"** de 19 de julio de 2010, las Entidades Territoriales Autónomas deben: aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, de acuerdo al Artículo **6** en su parágrafo I de la **Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"** de 09 de enero de 2014, el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, que está conformado por los presupuestos del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, asimismo el numeral **14** del Artículo **16** de la precitada Ley dispone como una de las atribuciones del **Concejo Municipal, aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados.**

Que, de conformidad al Artículo **6** en su inciso g) de la **Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre"**, del 11 de abril de 2014, indica que el Concejo Municipal tiene la atribución de **"Aprobar, Observar, o Rechazar de forma justificada el Programa y Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal en base al Plan de desarrollo Municipal (...)"**

Que, en ese sentido, conforme los antecedentes expuestos, en cumplimiento al Art. 8, numeral 9, de la Ley Autonómica Municipal 26/15 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, de conformidad al **Artículo 1** de la **Resolución Autonómica Municipal 323/15** del 4 de Septiembre de 2015, se resuelve **APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto del Honorable Concejo Municipal de Sucre, conforme establece el **Artículo 16**, numeral **5** de la **Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"** que manifiesta que el concejo municipal tiene la atribución de **"Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados."**

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se emite la siguiente ley:

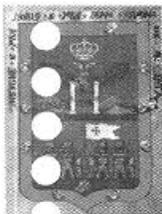
POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 10 de septiembre de 2015, cumpliendo con los procedimientos legislativos, ha determinado **APROBAR** y **SANCIONAR** la Ley Municipal Autonómica No. 70/15, **"PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 070/15

**"PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN
2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional de la Gestión 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, junto a su ANEXO que forma parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- (RESPALDO COMPETENCIAL). La presente Ley se funda en la competencia exclusiva municipal señalada por la Constitución Política del Estado Plurinacional en el Artículo 302 parágrafo I, numeral 23 (Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto).

ARTÍCULO 3.- (DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL POA Y PRESUPUESTO) El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es la instancia en la cual se discute y analiza el POA y Presupuesto General remitido por el Alcalde Municipal, de conformidad al Artículo 6 inciso g) de la Ley 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre".

ARTÍCULO 4.- (ANEXO COMPLEMENTARIO) La presente ley contiene como parte indisolubles el siguiente anexo:

ANEXO 1º

a) **.- POA y Presupuesto 2016 DESAGREGADO del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con el siguiente contenido:**

- Presupuesto Poa 2016
- Introducción del documento
- Presupuesto de recurso por fuente de financiamiento
- Estructura programática
- Escala salarial
- Planilla salarial
- Metas y objetivos de planificación de mediano y corto plazo
- Análisis de los recursos IDH

b) **Documentos de respaldo técnico y legal**

- Presupuesto EMAS 2016
- Presupuesto y gastos E LAPAS 2016
- Informe legal DJ CITE N° 692/2015
- Informe Técnico 12/15
- Pronunciamiento N9 11/2015 participación y control social

ARTÍCULO 5.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo, Legislativo; Empresas y Entidades Municipales de carácter desconcentrado y descentralizado, Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6.- (RESPONSABILIDAD) Las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE) de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Empresas, Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, son responsables del uso, administración, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos de cada una de sus instituciones, en el

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

el marco de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 7.- (APROBACION DEL POA Y PRESUPUESTO) En cumplimiento a la competencia exclusiva mencionada en el Artículo 2 de la presente Ley y las atribuciones establecidas en la Ley 482 de "Gobierno Autónomos Municipales", concordante con la Ley 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", el Pleno del Concejo Municipal de Sucre **APRUEBA** el siguiente **ANEXO** enunciados en el Artículo 4 de la presente Ley y **PRESUPUESTO CONSOLIDADO**, que incluye las empresas descentralizadas y desconcentradas del G.A.M.S. según el siguiente cuadro:

Nº	ENTIDAD	MONTO
1	Ejecutivo Municipal	806.885.889,00
2	Legislativo Municipal	21,000,000.00
3	Entidad Municipal de Aseo Urbano	30,238,287.23
4	Empresa Local de Agua Potable Y Alcantarillado	76,389,301.00
Presupuesto consolidado del gobierno autonómico municipal de sucre		934.513.477,23

ARTÍCULO 8.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL).- Se **APRUEBA** la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente cuadro:

Nº NIVEL	VALOR 2016 EN Bs.
1	16,995
2	13,223
3	10,144
4	7,609
5	7,007
6	6,352
7	5,387
8	5,099
9	4,710
10	4,018
11	3,763
12	3,469
13	3,393
14	3,111
15	2,972

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2016, emitidas por el Órgano Rector

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal deberá incorporar progresivamente al POA 2016 proyectos nuevos según acuerdos y compromisos asumidos por el Distrito Municipal, cuando estos cumplan los requisitos formales y legales.

TERCERA.- El Ejecutivo Municipal, en el marco de sus conferencias, debe prever recursos económicos para efectivizar los compromisos asumidos con las diferentes Juntas Vecinales del D-2



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

en cumplimiento art. 5 de la Ordenanza Municipal No. 072/15 y las Resoluciones Nos. 302/15 y 312/15 respectivamente,

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN ÚNICA.- La presente ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No.70/15, para los fines consiguientes de ley.

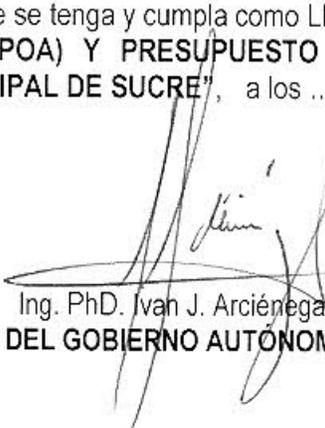
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil quince años.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 70/15, "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", a los/.....días del mes de septiembre dos mil quince años.


Ing. PhD. Ivan J. Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

